Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de febrero de 2016.

Autos y Vistos; Considerando:

Que las decisiones de esta Corte en los recursos de queja por apelación denegada no son, como principio, susceptibles de reposición (Fallos: 316:1706, entre muchos otros), sin que en el caso se presente algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima lo solicitado a fs. 40/40 vta. Notifíquese y estése a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de revocatoria interpuesto por **Cosembrar SACIFIA**, representada por el **Dr. Gerardo Pisoni.**